

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Cumplimiento

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), de conformidad con el Artículo XIII de la Convención, el Comité Permanente recomendó que las Partes suspendieran el comercio con la República Democrática Popular Lao de especímenes de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES con fines comerciales hasta que la República Democrática Popular Lao haya cumplido sustancialmente las recomendaciones del Comité (véase el acta resumida SC77 SR, punto 33.10 del orden del día). Estas recomendaciones abarcaban lo siguiente:

- la legislación nacional para la aplicación de la CITES;
- el fortalecimiento de las autoridades nacionales CITES;
- la observancia;
- la supervisión de las granjas de cría de especies silvestres y el comercio conexo; y
- el comercio de elefantes asiáticos vivos.

Otras recomendaciones incluían lo siguiente:

- Una solicitud para que la Secretaría informe al Comité Permanente en su 78ª reunión (SC78) sobre la investigación de la cuestión de la adquisición legal del plantel fundador para las instalaciones de cría en cautividad de *Macaca fascicularis* en la República Democrática Popular Lao;
 - Una solicitud para que la República Democrática Popular Lao no expida permisos de exportación para *Dalbergia* spp. hasta que haya formulado un DENP que indique que sería sostenible reanudar el comercio y haya presentado un cupo de exportación correspondiente; y
 - Una solicitud para que la República Democrática Popular Lao presente un informe sobre la aplicación de las recomendaciones a la Secretaría a más tardar el 5 de noviembre de 2024, de forma que la Secretaría informe a la reunión SC78.
3. Conforme a lo solicitado por el Comité Permanente, la República Democrática Popular Lao presentó a la Secretaría su informe sobre la aplicación de las recomendaciones relativas al Artículo XIII, así como un informe separado sobre el comercio de especímenes de *Macaca fascicularis* criados en cautividad. En este documento se presenta el examen realizado por la Secretaría de dichos informes, junto con sus recomendaciones al Comité sobre la aplicación del Artículo XIII en la República Democrática Popular Lao.

Teniendo en cuenta la información comunicada en el documento [SC77 Doc. 33.10](#), el presente documento se centra en los progresos realizados por la República Democrática Popular Lao en la aplicación de las recomendaciones relativas al Artículo XIII desde la reunión SC77.

Asistencia técnica

4. La Secretaría ha seguido apoyando a la República Democrática Popular Lao con la financiación aportada por los Estados Unidos de América para apoyar el cumplimiento y la observancia de la Convención, como se informó a la reunión SC77 (véase el documento SC78 Doc. 23 sobre el *Programa de Asistencia para el Cumplimiento*). Como se describe más adelante, otros asociados apoyan a la República Democrática Popular Lao en la gestión de la vida silvestre y la lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres, entre los cuales se cuentan la Unión Europea (UE), Alemania, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO), Wildlife Conservation Society (WCS) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

Progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones sobre el Artículo XIII

5. La República Democrática Popular Lao indicó que el 12 de diciembre de 2023 se organizó una consulta a nivel gubernamental a fin de informar a todos los organismos gubernamentales pertinentes sobre las recomendaciones del Comité Permanente y discutir los resultados de la reunión SC77, en particular en relación con la recomendación de suspender el comercio, así como la gestión de la cría en cautividad, las granjas de vida silvestre y el comercio conexo. El 29 de diciembre de 2023, el Departamento de Bosques (DOF, por sus siglas en inglés), en tanto que Autoridad Administrativa (AA), remitió la Orden N° 6435 al Departamento de Inspección Forestal (DOFI), las aduanas, la policía medioambiental y empresas privadas, informando sobre la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio.

En lo que respecta a la legislación nacional para la aplicación de la CITES

La República Democrática Popular Lao debería:

- a) *revisar y promulgar el Decreto de aplicación de la CITES;*
- b) *finalizar la revisión en curso de la Ley de Especies Silvestres y Acuáticas con el fin de subsanar las lagunas en la legislación nacional de aplicación de la Convención y garantizar que cumpla los requisitos mínimos de la CITES establecidos en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención, para ser incluida en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de Legislación Nacional de la CITES;*

6. En lo que respecta al Decreto de aplicación de la CITES, desde la reunión SC77, la República Democrática Popular Lao ha trabajado con la Secretaría en el contexto del Proyecto de Legislación Nacional para finalizar la revisión del Decreto del Gobierno para la aplicación de la CITES y permitir su adopción. La Secretaría ha llevado a cabo cuatro revisiones legislativas del proyecto de Decreto revisado, proporcionando comentarios y orientación al respecto. El Decreto Gubernamental N° 299 fue aprobado el 5 de junio de 2024, y la Secretaría CITES fue notificada de dicha aprobación el 21 de junio de 2024.
7. En lo que respecta a la Ley sobre Animales Silvestres y la Ley sobre Recursos Acuáticos y Pesca, la República Democrática Popular Lao ha finalizado la revisión de ambos instrumentos. La Ley sobre Recursos Acuáticos y Pesca (enmendada) N° 41 fue adoptada el 17 de julio de 2023 y promulgada mediante el Decreto del Presidente N° 097/PS de 30 de agosto de 2023. La Ley sobre Fauna Silvestre (enmendada) N° 42 también fue adoptada el 17 de julio de 2023 y promulgada el 30 de agosto de 2023, mediante el Decreto del Presidente N° 098 /PO. La República Democrática Popular Lao informó de que se habían impreso 5.000 ejemplares de la Ley sobre Fauna Silvestre, que se habían distribuido a los sectores pertinentes para garantizar un amplio intercambio de conocimientos y el cumplimiento de la ley.
8. El 5 de abril de 2024, se actualizó y modificó la lista nacional de animales silvestres de categoría prohibida (Lista I), categoría de gestión (Lista II) y categoría general (Lista III) en virtud de la Decisión Ministerial N° 1874, reforzando la protección y los controles relativos a las especies animales en virtud de la legislación nacional de la RDP Lao.
9. Por último, se ha apoyado la promoción de la Ley sobre Animales Silvestres y el Decreto CITES mediante una serie de reuniones y eventos facilitados por el proyecto SAFE de la ONUDD sobre la reducción de los

riesgos zoonóticos y los delitos contra la vida silvestre, que tuvieron lugar durante junio y julio de 2024. Asimismo, con el apoyo de colaboradores para el desarrollo, las autoridades de la RDP Lao organizaron un taller el 24 de octubre de 2024 con miembros de la Asamblea Nacional y organismos gubernamentales a fin de profundizar en la comprensión, fomentar la capacidad y potenciar la aplicación del recién aprobado Decreto CITES. Los avances en el marco legislativo se vieron respaldados por varias reuniones entre la Autoridad Administrativa y otros organismos gubernamentales pertinentes. También se recibió apoyo de colaboradores internacionales. La Parte informó de que la Autoridad Administrativa seguirá cooperando con sus asociados y organizaciones de apoyo para perfeccionar y mejorar la legislación relativa a la fauna y flora silvestres y las especies acuáticas, abordar las lagunas o insuficiencias restantes o desarrollar las normativas necesarias en virtud de dichas leyes.

10. La Secretaría estima que la República Democrática Popular Lao ha avanzado considerablemente en el desarrollo o la revisión de su legislación nacional sobre la aplicación de la CITES. El Decreto Gubernamental N° 299 cumple los requisitos mínimos para la aplicación de la Convención y, por consiguiente, la legislación puede incluirse en la Categoría 1 del Proyecto de Legislación Nacional. Esto representa un importante logro, pendiente desde hace varios años. La Secretaría observa, sin embargo, que algunas disposiciones podrían ser más claras para facilitar la aplicación del Decreto, y que estas aclaraciones pueden abordarse en una futura revisión del Decreto, en consonancia con el compromiso de la República Democrática Popular Lao de abordar cualquier laguna o insuficiencia restante en el marco jurídico nacional.

En lo que respecta a las Autoridades CITES

- c) *la República Democrática Popular Lao debería continuar dando respuesta a la necesidad de reforzar la capacidad y la formación del personal de las Autoridades Administrativa y Científica de la República Democrática Popular Lao con el apoyo de la Secretaría CITES y tomar medidas para mejorar la colaboración entre las autoridades nacionales CITES, entre otras cosas, estableciendo un procedimiento operativo normalizado para ambas autoridades, finalizando la preparación de la base de datos nacional sobre permisos CITES, y organizando una formación periódica para el personal de la Autoridad Científica CITES;*

11. A nivel institucional, el 14 de abril de 2024 la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica firmaron un memorando de entendimiento en el que se aclaraban las funciones y responsabilidades de la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica y el alcance de su cooperación. El 27 de agosto de 2024, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura emitió la Decisión N° 4482 por la que se nombraba al nuevo Director General del Departamento de Bosques (DOF) como responsable de la Autoridad Administrativa CITES de la República Democrática Popular Lao, así como a un nuevo responsable de la División de Manejo de la Vida Silvestre y de la CITES. Estas nuevas designaciones se han reflejado en el sitio web de la CITES.
12. Con respecto al fomento de capacidad, la República Democrática Popular Lao informó de que el personal de la Autoridad Administrativa recibió formación especializada en investigación y seguimiento de la biodiversidad, centrada en técnicas de estudio de plantas e identificación de especies. Esta formación forma parte del proyecto *Lao Landscapes and Livelihoods* (Paisajes y medios de subsistencia de Laos), destinado a potenciar los esfuerzos de investigación y conservación en las áreas protegidas designadas. Esta iniciativa cuenta con el apoyo del Banco Mundial, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y Canadian Clean Energy and Forest Climate Facility (Fondo para el clima forestal y la energía limpia del Canadá). Al mismo tiempo, miembros del profesorado de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Laos (Autoridad Científica CITES) han emprendido proyectos de investigación botánica que contribuyen a la iniciativa "Flora of Laos", con el objetivo de perfeccionar las técnicas de identificación de especies vegetales. Los conocimientos adquiridos se difundirán a través de programas de formación sobre cuestiones relacionadas con la CITES, organizados para el personal de la Autoridad Administrativa.
13. La Parte informó además de que la Autoridad Administrativa organizó reuniones y talleres, tanto directamente como en el marco de proyectos desarrollados con asociados internacionales. Dado que la mayoría de estas reuniones y talleres estaban relacionados con la observancia y la lucha contra el comercio ilegal, se analizan en detalle en la siguiente sección de este documento. En todo caso, estas iniciativas contribuyen a reforzar la capacidad entre los principales colaboradores gubernamentales, incluida la Autoridad Administrativa, en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención.
14. Además, la República Democrática Popular Lao indicó que se habían llevado a cabo las siguientes actividades con objeto de reforzar la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica:

- a) Se organizaron varias consultas estratégicas con el fin de formular un informe de estrategia para la conservación y la gestión sostenible de *Dalbergia cochinchinensis* y *D. oliveri*. La estrategia no fue compartida con la Secretaría.
 - b) Entre el 5 y el 8 de septiembre de 2024 se organizó en la provincia tailandesa de Chiang Mai un viaje de estudio e intercambio de lecciones aprendidas sobre la gestión de tigres y elefantes en cautividad. Se compartieron imágenes de este viaje de estudio.
 - c) Entre el 9 y el 13 de septiembre de 2024, el director ejecutivo del Departamento de Cooperación Internacional del Centro Nacional de Investigación del Bambú de China visitó la República Democrática Popular Lao en un viaje de estudio y con el fin de intercambiar enseñanzas y experiencias sobre la conservación de la vida silvestre, la aplicación de la CITES y la observancia con la Autoridad Administrativa.
 - d) Por último, la Autoridad Administrativa también ha cooperado estrechamente con sus asociados en la protección de los hábitats de la vida silvestre, en particular las áreas protegidas y los humedales.
15. Estas actividades demuestran la respuesta inicial de la República Democrática Popular Lao para desarrollar las capacidades de la Autoridad Administrativa y de los organismos de observancia, para la aplicación de la Convención y para hacer frente al comercio ilegal de especies silvestres en el país. Las actividades organizadas junto con China y Tailandia también demuestran la voluntad de intercambiar lecciones y buenas prácticas con otros países de la región. Sin embargo, la República Democrática Popular Lao no informó de avances específicos en relación con el fomento de la capacidad y la formación de la Autoridad Científica. La Autoridad Científica parece participar en la preparación de formaciones destinadas a la Autoridad Administrativa o las autoridades de observancia (véase el apartado siguiente), pero no se menciona ninguna formación dedicada al personal de la Autoridad Científica. El memorando de entendimiento firmado entre la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica crea un marco de cooperación entre ambas autoridades y les ayudará a cumplir con sus responsabilidades. Sin embargo, solo se hace una mención general a la necesidad de desarrollar las capacidades, sin indicar el modo en que se abordará esta cuestión, especialmente en el caso de la Autoridad Científica. Además, el Memorando no constituye los procedimientos operativos normalizados (PON) para las dos autoridades recomendados por el Comité Permanente. Por último, la República Democrática Popular Lao no informa de progresos en el desarrollo de la base de datos nacional sobre permisos CITES. La Secretaría toma nota de los progresos parciales de la recomendación c).

En lo que respecta a la observancia

La República Democrática Popular Lao debería:

- d) *investigar y enjuiciar los casos relacionados con actividades de comercio ilegal organizado o transfronterizo, como los identificados por varios asociados internacionales, y proporcionar a la Secretaría los resultados de cualquier investigación realizada por las autoridades nacionales competentes, incluyendo información sobre las detenciones, y los resultados de cualquier procedimiento judicial contra los presuntos autores, utilizando el formato para el informe sobre el comercio ilegal;*

16. La República Democrática Popular Lao informó sobre los siguientes casos de investigaciones y enjuiciamientos, incluyendo casos relacionados con actividades organizadas o transfronterizas de comercio ilegal de vida silvestre, llevados a cabo desde la SC77:

Condenas:

- a) El 9 de junio de 2024, tres personas fueron condenadas por el transporte y comercio ilegal de 52 piezas de hueso de elefante junto con un par de colmillos, recibiendo una pena de seis meses de prisión y una multa de 3.000.000 LAK (aproximadamente 135 dólares estadounidenses) cada una. Además, se les ordenó reembolsar 10.300.823 LAK (aproximadamente 465 dólares estadounidenses) al Estado. El decomiso original tuvo lugar el 28 de febrero de 2022.
- b) El 16 de abril de 2024, un caso de posesión ilegal de un cadáver de oso malayo y de bilis de oso en polvo se saldó con una condena de dos años y seis meses de prisión y una multa de 163.000.000 LAK (aproximadamente 7.335 USD).

Decomisos y traslado de casos a la Fiscalía:

- c) El 31 de julio de 2024 se remitió a la Fiscalía de Luang Namtha un caso relativo al decomiso por parte de las autoridades de la provincia de Luang Namtha, el 28 de diciembre de 2023, de 543,4 kg de escamas de pangolín, 13,2 kg de presuntos huesos de tigre y un cadáver de leopardo de 37,8 kg de peso.
- d) El 16 de septiembre de 2024 se remitió a la Fiscalía de Vientiane capital un caso relativo al decomiso de 16 oseznos negros asiáticos vivos por parte de la policía medioambiental y el DOFI.
- e) Se han iniciado los preparativos de un proceso judicial tras el decomiso en Vientiane capital, el 1 de abril de 2024, de 71 piezas de piel de elefante con un peso de 20 kg.

Medidas complementarias para promover la observancia:

- f) En enero de 2024, y a petición de las autoridades competentes, la Autoridad Científica identificó varios especímenes de especies silvestre decomisados durante su tránsito por el aeropuerto internacional de Vientiane. Estos especímenes incluían marfil de elefante, cuerno de rinoceronte y dientes de animales silvestres no identificados. Actualmente, el caso se encuentra en procedimiento judicial, con el asunto remitido por el fiscal a los tribunales.
- g) El 24 de julio de 2024, la policía provincial de Luang Namtha remitió a la Oficina de Inspección Forestal de Luang Namtha un cargamento confiscado de escamas de pangolín (unos 150 kg), cuernos de búfalo negro (unos 39 kg) y un teléfono móvil para que se tomaran las medidas oportunas, incluyendo la detención y el enjuiciamiento de las personas implicadas en el contrabando de especies silvestres.
- h) El 19 de septiembre de 2024, dos personas previamente detenidas fueron entregadas a la Oficina de Inspección Forestal de Khammouane junto con especímenes ilegales de fauna y flora silvestres confiscados para proseguir con las investigaciones y posibles enjuiciamientos.

17. Los informes sobre decomisos, confiscaciones e investigaciones, así como las condenas obtenidas en dos casos, muestran que los esfuerzos iniciales desplegados por la República Democrática Popular Lao en el marco de la recomendación d), inclusive para la formación y el fomento de capacidad de las autoridades CITES y de observancia (véase *infra*), están empezando lentamente a reflejarse en resultados en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre en el país. La Secretaría reconoce este logro de la República Democrática Popular Lao y alienta a las autoridades del país a todos los niveles a intensificar aún más la observancia de la Convención y la legislación nacional, velando por que se decomisen todos los productos de vida silvestre poseídos o comercializados ilegalmente y por que se detenga y enjuicie a todos los responsables del comercio ilegal de vida silvestre, así como a informar sobre todos los decomisos, detenciones y enjuiciamientos de este tipo.

e) *seguir colaborando con los organismos encargados de hacer cumplir la ley de China, Malasia, Singapur, Tailandia y Viet Nam, incluido el contexto del Grupo de Trabajo de la ASEAN sobre la CITES y la Aplicación de la Ley sobre la Vida Silvestre y otras redes pertinentes a fin de facilitar el intercambio de información y las mejores prácticas con el objetivo de mejorar los mecanismos de cooperación judicial y policial en relación con el comercio y el tránsito de especies silvestres adquiridas de forma ilícita y con el "turismo" ilegal de especies silvestres; e*

18. La República Democrática Popular Lao informó de un gran número de casos de cooperación con países vecinos, así como de formaciones y talleres organizados en relación con cuestiones de cumplimiento y observancia, incluidos el comercio y el tránsito de especies silvestres adquiridas ilegalmente:

Cooperación internacional, regional y bilateral en materia de observancia:

- a) La cooperación en materia de aplicación de la ley con colaboradores internacionales – en particular China, Malasia, Singapur, Tailandia y Viet Nam – se ha visto facilitada gracias a la continua participación de la República Democrática Popular Lao en el Grupo de Trabajo de la ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático) sobre la CITES y la Aplicación de la Ley sobre la Vida Silvestre y otras redes pertinentes. Los días 18 y 19 de julio de 2024 se celebró en Bogor (Indonesia) la 27ª Reunión de Altos Funcionarios forestales de la ASEAN, en la cual el responsable de la Autoridad Administrativa CITES de la República Democrática Popular Lao presentó una actualización de los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones de la Parte en virtud de la CITES y abogó por una mayor cooperación regional para alcanzar una mayor eficacia en la aplicación de la ley.

- b) Del 20 al 30 de septiembre de 2024 se organizó en línea un taller titulado *Research on the Path of Deepening CITES Implementation and Enforcement Cooperation Mechanism in Lancang-Mekong Countries*¹ centrado en el desarrollo de un entendimiento más profundo y de mecanismos de cooperación optimizados entre los países de la cuenca del Lancang-Mekong en relación con la aplicación y la observancia de la CITES.
- c) Según informó la República Democrática Popular Lao, el 15 de julio de 2024 se firmó un acuerdo de cooperación sobre gestión forestal y de la fauna silvestre entre la provincia de Savannakhet (en la República Democrática Popular Lao) y la provincia de Kheuang Quang Chi (en Viet Nam), con el objetivo de prevenir las infracciones relativas a los recursos forestales, la fauna silvestre y la gestión de los productos forestales a lo largo de la frontera entre Laos y Viet Nam. Este acuerdo de cooperación no fue facilitado a la Secretaría².

Adicionalmente,

- d) La ONUDD, el PNUMA y la FAO, junto con la Autoridad Administrativa CITES de Laos y con el apoyo financiero de la UE, han puesto en marcha el proyecto *Safety Across Asia for the Global Environment (SAFE)*, cuyo objetivo es prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas relacionadas con el tráfico de especies silvestres.
- e) Por último, en virtud de los dos memorandos de entendimiento firmados con WCS, se están ejecutando varios proyectos en la República Democrática Popular Lao con el apoyo de donantes entre los que se cuentan los Estados Unidos de América, la Unión Europea y Alemania. Los proyectos son los siguientes:
 - i) el proyecto *Cooperative Action to Combat Wildlife Crime* (Acción cooperativa para combatir los delitos contra la vida silvestre) junto con la Fiscalía Popular Suprema (en curso hasta diciembre de 2024).
 - ii) La segunda fase del proyecto *Cooperative Action to Stop illegal Wildlife Trade* (Acción cooperativa para detener el comercio ilegal de especies silvestres) junto con el DOFI (en curso hasta diciembre de 2026).

Formaciones y talleres sobre la observancia y la lucha contra el comercio ilegal:

- f) Del 21 al 24 de noviembre de 2023 se organizó una formación para agentes de inspección forestal en la provincia de Bokeo.
- g) En diciembre de 2023 se celebró una reunión de coordinación de casos de delitos contra la vida silvestre entre fiscales y autoridades investigadoras de las tres provincias del sur. En febrero de 2024 se celebró otra reunión de seguimiento y enjuiciamiento de casos de delitos contra la vida silvestre.
- h) Se organizaron reuniones provinciales de cooperación multiinstitucional sobre casos en Luang Namtha en septiembre y diciembre de 2023, en Savannakhet en octubre de 2023 y en Bokeo en marzo de 2024.
- i) Entre junio de 2023 y mayo de 2024 se han celebrado al menos 5 reuniones de consulta sobre el desarrollo de un sistema de gestión de pruebas de decomiso de especies silvestres, en el contexto del Memorando firmado entre la WCS y el DOFI y en cooperación con TRACE Wildlife Forensics Network.
- j) En marzo de 2024 se celebró un taller sobre la difusión de los resultados de la investigación jurídica sobre los delitos contra la vida silvestre, en colaboración con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Laos, con el fin de comprender mejor las lagunas y los retos que plantea la aplicación de la legislación sobre delitos contra la vida silvestre.

¹ La cuenca del río Lancang-Mekong abarca seis países: Camboya, China, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam.

² Nota de la Secretaría: En búsquedas en Internet no se encuentra información sobre una "provincia de Kheuang Quang Chi" en Viet Nam. Se supone que se refiere a la provincia de Quảng Trị, la cual comparte una frontera de 108 km con la provincia de Savannakhet, en la República Democrática Popular Lao, y ambas provincias firmaron un memorando de entendimiento el 10 de septiembre de 2024 ([véase el artículo de prensa aquí](#)).

k) En abril de 2024 se celebró un taller de prevención de delitos contra la vida silvestre en colaboración con el Departamento de Ciberseguridad del Ministerio de Comunicaciones y Tecnología.

19. La República Democrática Popular Lao reiteró su compromiso de seguir cooperando con los países vecinos y fomentando las alianzas internacionales para reforzar la aplicación de la legislación sobre vida silvestre y garantizar la gestión sostenible y la protección de la biodiversidad a través de las fronteras. Se solicita el apoyo y la cooperación continuos de los asociados internacionales y del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) para avanzar hacia la consecución de estos objetivos.
20. La Secretaría observa que las reuniones y eventos comunicados por la Parte, en particular el Grupo de Trabajo de la ASEAN sobre la CITES y la Aplicación de la Ley sobre la Vida Silvestre así como el acuerdo bilateral firmado con Viet Nam, constituyen buenos pasos iniciales para mejorar la cooperación entre el sistema judicial y las fuerzas policiales sobre las cuestiones del comercio ilegal de vida silvestre y el turismo conexo y, por consiguiente, la aplicación de las recomendaciones de la Convención. La Secretaría reconoce estos logros de la República Democrática Popular Lao y alienta a sus autoridades a continuar sus actividades de fomento de capacidad y sensibilización pública en apoyo de la aplicación de la Convención. Sin embargo, la Secretaría observa que la República Democrática Popular Lao no ha facilitado información sobre los mecanismos prácticos de cooperación sobre el terreno entre los organismos nacionales de observancia y con los organismos de los países de la región para apoyar la aplicación concreta de la Convención. Por regla general, la mejora de los mecanismos de cooperación entre el sistema judicial, la policía y las aduanas a nivel técnico permitiría establecer controles más estrictos, facilitar la identificación de especies y especímenes, y podría conducir a un mayor número de decomisos y enjuiciamientos en asuntos relacionados con el comercio ilegal de especies silvestres y el turismo conexo. Estos mecanismos prácticos de cooperación entre las autoridades de observancia también serían decisivos para garantizar que el comercio de especímenes CITES esté totalmente controlado en los puertos de entrada y salida del país. También debería fomentarse la participación en la Reunión de Altos Funcionarios de la ASEAN sobre delincuencia transnacional para promover una mayor colaboración entre las autoridades de observancia de la RDP Lao y los países de la región.

f) *informar sobre la aplicación de las recomendaciones de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y pedir apoyo al ICCWC para realizar un seguimiento de la aplicación del Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, supervisar los resultados a lo largo del tiempo y definir aspectos susceptibles de mejora.*

21. Desde que se finalizó el informe de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC sobre la República Democrática Popular Lao en 2020, se han apoyado 26 de las 39 recomendaciones con la ayuda de los asociados del ICCWC (la ONUDD y la Secretaría CITES), lo cual ha implicado formaciones especializadas, talleres, diálogos judiciales, revisiones legislativas y la adopción de una nueva legislación sobre recursos acuáticos y vida silvestre en 2023. Las autoridades laosianas llevaron a cabo inspecciones de granjas de tigres, en coordinación con la Secretaría CITES y otros colaboradores, y se completó el registro del ADN de los tigres cautivos, lo cual ha servido de apoyo en investigaciones sobre el tráfico de especies silvestres.
22. La República Democrática Popular Lao informó de que el DOF está examinando actualmente las recomendaciones formuladas en las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC, con el objetivo de evaluar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y garantizar que todas las prácticas y estrategias recomendadas en las Herramientas estén plenamente integradas en el marco nacional. La República Democrática Popular Lao solicita más apoyo del ICCWC para reforzar las iniciativas en curso y garantizar la mejora continua de las estrategias de mitigación de los delitos contra la vida silvestre. En concreto, la República Democrática Popular Lao solicita asistencia para llevar a cabo una aplicación de seguimiento del Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre.
23. La Secretaría señala que la República Democrática Popular Lao aún está examinando las recomendaciones proporcionadas en el marco de las Herramientas del ICCWC y requiere más apoyo para potenciar las iniciativas en curso y garantizar la mejora continua de las estrategias de mitigación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Sin embargo, la Secretaría observa que 13 recomendaciones de las Herramientas no se han aplicado. La Secretaría alienta a la República Democrática Popular Lao a finalizar su evaluación de la aplicación de las recomendaciones de las Herramientas del ICCWC para medir los progresos realizados y aplicar plenamente las recomendaciones de las Herramientas. La Secretaría solo puede confirmar progresos parciales para la recomendación f).

En lo que respecta a la supervisión de las granjas de cría de especies silvestres y el comercio conexas

A partir de los informes de la República Democrática Popular Lao y las conclusiones y observaciones que figuran en el documento SC77 Doc. 41.2, Grandes felinos asiáticos en cautividad, la República Democrática Popular Lao debería:

g) finalizar la auditoría completa de los tigres mantenidos en cautividad, incluidos los análisis de la colección de muestras de ADN y fotografías, para ayudar a identificar especímenes individuales;

24. La República Democrática Popular Lao informó de que el DOF está evaluando actualmente los próximos pasos relativos a la integración y utilización de la herramienta "TigerBase", desarrollada en colaboración con TRACE Wildlife Forensics Network³. El objetivo de esta evaluación es optimizar el uso de esta base de datos para mejorar el seguimiento y la gestión de las poblaciones de tigres cautivos en el país. El 12 de julio de 2024 se firmó una carta de acuerdo con la Foundation for the Conservation of Elephants and the Environment (Tailandia), relativa a la esterilización de tigres en zoológicos y granjas de animales. En esta carta de acuerdo se esbozan además actividades de colaboración centradas en potenciar la supervisión de las instalaciones de tigres en cautividad en todo el país.

25. La República Democrática Popular Lao no ha proporcionado ninguna indicación sobre si la herramienta "TigerBase" está siendo integrada y utilizada con datos de la República Democrática Popular Lao y cómo se mantendrá a medida que nazcan o sean importados nuevos tigres, lo cual sería esencial para que "TigerBase" sirva como herramienta para la supervisión y gestión de los tigres cautivos en el país. Por consiguiente, la Secretaría no puede confirmar los progresos realizados en relación con la recomendación g).

h) identificar los posibles especímenes puros de tigres relacionados con el linaje del sudeste asiático continental (conocido también como Panthera tigris corbetti) y alentar a las instalaciones a participar en la cría coordinada de esos animales con fines de conservación, si se identifican;

26. La República Democrática Popular Lao informó de que, el 15 de enero de 2024, el Laboratorio Forense Nacional de Vida Silvestre de Malasia y TRACE Wildlife Forensics Network presentaron un nuevo análisis de las muestras de tigre recibidas del DOF en junio de 2022. El informe detalla los análisis realizados y los archivos de datos actualizados y proporciona orientaciones sobre la utilización de "TigerBase" para la identificación de tigres en casos forenses. La Secretaría tiene entendido que el estudio logró facilitar la identificación de especímenes conservados en instalaciones. Sin embargo, no está claro en el informe si se hicieron análisis para identificar cualquier espécimen puro de tigre referible al linaje del sudeste asiático continental (conocido también como *Panthera tigris corbetti*) y/o si tales especímenes fueron identificados. La Parte informó además de que el comité establecido en virtud de la recomendación n) desempeñaría un papel esencial en la coordinación de esfuerzos y la formulación de políticas destinadas a mejorar las prácticas de conservación de los tigres en todas las instalaciones pertinentes, incluyendo *Panthera tigris corbetti*. La Secretaría no puede confirmar progresos en relación con la recomendación h).

i) tomar medidas para limitar el número de tigres en cautividad a un nivel que contribuya únicamente a la conservación de los tigres silvestres de la siguiente manera:

i) restringiendo la cría de tigres en cautividad (mediante la esterilización o la separación entre machos y hembras), excepto en el caso de los especímenes de tigres relacionados con el linaje del sudeste asiático continental (conocido también como Panthera tigris corbetti);

ii) no permitiendo que se sigan importando especímenes vivos de tigre, excepto en el caso de los especímenes de tigres relacionados con el linaje del sudeste asiático continental (conocido también como Panthera tigris corbetti), para la cría con fines de conservación; y

iii) prohibiendo el establecimiento de cualquier instalación nueva que tenga previsto albergar tigres;

³ Nota de la Secretaría: Las búsquedas en Internet muestran que TigerBase es un sistema de registro de ADN para instalaciones de tigres en cautividad desarrollado en cuatro países del sudeste asiático: Malasia, Viet Nam, Tailandia y la República Democrática Popular Lao. No se dispone públicamente de detalles específicos sobre el estado operativo actual de TigerBase en ninguno de estos países.

27. La República Democrática Popular Lao informó de que se habían tomado medidas destinadas a conservar las poblaciones de tigres en libertad y a limitar el número de tigres en las instalaciones. Dichas medidas incluyen:
- a) la adopción de reglas estrictas para restringir la cría de tigres en cautividad, incluyendo medidas como la esterilización y la separación entre machos y hembras, con la excepción de aquellos relacionados con el linaje del sudeste asiático continental (*Panthera tigris corbetti*) con fines de conservación;
 - b) la prohibición de toda nueva importación de especímenes vivos de tigre; y
 - c) la decisión de no permitir la creación de nuevas instalaciones que tengan previsto albergar tigres.
28. La Secretaría observa que el Artículo 19 del Decreto CITES revisado sobre “Prohibiciones generales” prohíbe en su párrafo 5 la cría y reproducción de animales acuáticos y silvestres incluidos en el Apéndice I de la CITES para fines comerciales. La República Democrática Popular Lao también informó de que el comité establecido con arreglo a la recomendación n) planificaría nuevas actividades para aplicar esta recomendación, incluida la aplicación de la carta de acuerdo firmada con la Foundation for the Conservation of Elephants and the Environment (Tailandia). Así, se ha avanzado con la publicación del Decreto CITES revisado. Está previsto que la aplicación de estas disposiciones limite el número de tigres en cautividad.
29. La República Democrática Popular Lao debería aplicar y hacer cumplir plenamente las reglas estrictas adoptadas para restringir la cría de tigres en cautividad y debería ser alentada a llevar a cabo inspecciones periódicas con el fin de controlar la aplicación del Decreto y controlar el número de tigres en todas las instalaciones. El comité establecido con arreglo a la recomendación n) tiene encomendadas algunas de las tareas de aplicación de esta recomendación. Aunque el comité tiene un mandato claro para hacerlo, este enfoque parece retrasar la plena aplicación de la recomendación i). En base a la publicación del Decreto, los progresos en la aplicación de la recomendación i) han sido notables. Se alienta a la República Democrática Popular Lao a proporcionar más información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto, así como sobre la separación y esterilización de los tigres.

j) *aplicar reglas estrictas sobre el mantenimiento de los tigres para mejorar los cuidados y desalentar la expansión de las instalaciones de cría en cautividad;*

30. La República Democrática Popular Lao informó de que la Autoridad Administrativa está comprometida con la aplicación de reglas estrictas que refuercen un alto estándar en la cría de tigres, garantizando el más alto nivel de cuidado y bienestar para estos animales. Según se informa, la Autoridad Administrativa ha estado trabajando en colaboración con las partes interesadas para promover prácticas responsables, centrándose en la conservación sostenible y el cumplimiento de las directrices internacionales, tales como *General Guidance for the Inspection of Captive Tiger Facilities 2024* (Orientaciones generales sobre la inspección de instalaciones de tigres en cautividad). La Parte también declaró que sigue comprometida con la protección de las especies amenazadas y el mantenimiento de la transparencia y la responsabilidad en todas las iniciativas de conservación.
31. La Secretaría señala que el documento *General Guidance for the Inspection of Captive Tiger Facilities 2024* incluye orientaciones sobre la salud y el estado de los tigres, así como sobre su cría, con enlaces a orientaciones adicionales elaboradas por la Asociación de Zoológicos y Acuarios y la Global Federation of Animal Sanctuaries (Federación Mundial de Santuarios de Animales). Estas disposiciones podrían tenerse en cuenta en la elaboración y aplicación de normas sobre la cría de tigres. El comité establecido con arreglo a la recomendación n) también participará en esta cuestión, al igual que en la recomendación i).
32. No existe ninguna indicación sobre si se elaborarán reglamentos o normas relativos a la cría de tigres y, aunque el DOF expresó su compromiso de aplicar la *General Guidance for the Inspection of Captive Tiger Facilities 2024*, no está claro qué mecanismo utilizará para hacer cumplir la aplicación de estas disposiciones en todas las instalaciones de cría en cautividad. Se han encomendado algunas de las tareas para aplicar esta recomendación al comité establecido con arreglo a la recomendación n). Aunque el comité tiene un mandato claro para hacerlo, este enfoque parece retrasar la plena aplicación de la recomendación j). Pese al compromiso de aplicar la *General Guidance for the Inspection of Captive Tiger Facilities 2024* o de promover prácticas responsables, la Secretaría no puede confirmar que se haya avanzado adecuadamente en la aplicación de la recomendación j).

k) *establecer procedimientos operativos normalizados para la inspección y disposición de especímenes muertos de tigre (incluida la destrucción del cadáver después de verificar la identidad del espécimen muerto) y formar a los agentes para realizar inspecciones y supervisar la eliminación de los cadáveres;*

33. La República Democrática Popular Lao informó de que está iniciando el desarrollo de procedimientos operativos normalizados (PON) para la inspección de las instalaciones de tigres y la eliminación adecuada de los especímenes muertos de tigre. La *General Guidance for the Inspection of Captive Tiger Facilities 2024* sirve de marco fundamental que guía todas las actividades de inspección, mientras que un *Standard Operating Procedure for Disposing of Tiger Carcass/Body Parts* (Procedimiento operativo normalizado para la eliminación de cadáveres/partes del cuerpo de tigres) está a punto de finalizarse con el objetivo de establecer formalmente los protocolos para la manipulación segura de tigres muertos, garantizando que todas las actividades de eliminación se lleven a cabo en cumplimiento de las leyes de conservación tanto nacionales como internacionales. Según el informe, estos procedimientos incluyen directrices detalladas para la destrucción de los cadáveres tras la verificación de la muerte, garantizando que todas las acciones se lleven a cabo de forma ética y responsable con el medio ambiente. Por último, la República Democrática Popular Lao indicó que impartirá una formación completa a los funcionarios responsables de realizar las inspecciones y supervisar el proceso de eliminación para apoyar la aplicación efectiva de los PON.
34. El informe presentado no contiene ninguna información sobre los procedimientos aplicados actualmente en relación con las inspecciones de las instalaciones de tigres y la eliminación de especímenes de tigres muertos. Durante su misión a la República Democrática Popular Lao en febrero de 2023, la Secretaría observó que no parece existir ningún procedimiento para gestionar la eliminación de tigres muertos. Solo una de las tres instalaciones visitadas indicaba que la muerte de un tigre debía comunicarse a la autoridad competente. Del mismo modo, no se ha establecido ni comunicado ningún plazo concreto para la finalización de los PON y su entrada en vigor. La Secretaría no puede confirmar que se hayan realizado progresos en relación con la recomendación k).

l) *tener en cuenta y aplicar los resultados pertinentes de la reunión del Grupo especial CITES sobre grandes felinos, con especial referencia a la sección 2: Fortalecer la reglamentación de las instalaciones que crían en cautividad grandes felinos para prevenir y detectar cualquier comercio ilegal de esas instalaciones y desplegar medidas de observancia reforzadas;*

35. La República Democrática Popular Lao informó de que la Autoridad Administrativa reconoce la importancia crítica de aplicar los resultados de la reunión del Grupo especial CITES sobre grandes felinos y reafirmó su compromiso de reforzar el marco reglamentario sobre las instalaciones de cría en cautividad de grandes felinos para garantizar el cumplimiento de las directrices de la CITES, incluyendo la prevención y detección de cualquier posible comercio ilegal procedente de dichas instalaciones. Así pues, la Parte declaró dar prioridad a las medidas de observancia y colaborar estrechamente con sus asociados para salvaguardar la vida silvestre y respetar las normas internacionales. El comité establecido con arreglo a la recomendación n) también participará en esta cuestión, al igual que en las recomendaciones i) y j). Como se indicó en comunicaciones anteriores, la República Democrática Popular Lao explicó que los funcionarios locales realizan inspecciones cada 2 o 3 meses. El uso de las orientaciones generales relativas a las inspecciones podría ayudar a prevenir y detectar el comercio ilegal, pero el hecho de que no se haya completado la auditoría completa crea un riesgo debido a la ausencia de una línea de base para todas las instalaciones en términos de número de tigres e identificación de individuos en estas instalaciones para facilitar su seguimiento.
36. Más allá del compromiso expresado por la Parte de fortalecer el marco reglamentario de las instalaciones que crían grandes felinos en cautividad, el informe presentado por la República Democrática Popular Lao no proporciona ningún detalle sobre la aplicación práctica de los resultados de la reunión del Grupo especial CITES sobre grandes felinos, ni tampoco indicaciones de un calendario o un plan para su desarrollo. Se han encomendado algunas tareas al comité establecido con arreglo a la recomendación n) para ejecutar esta recomendación. Aunque el comité tiene un mandato claro para hacerlo, este enfoque parece retrasar la plena aplicación de la recomendación l). La Secretaría no puede confirmar los progresos realizados en lo que respecta a la recomendación l).

m) *tomar medidas para reducir la demanda de partes y derivados de tigre mediante la realización de campañas y estrategias teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en la Resolución Conf. 17.4 (Rev. CoP19) sobre Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES y los resultados descritos en la sección 3 del documento sobre los resultados de la reunión del Grupo especial CITES sobre grandes felinos (véase el documento SC77 Doc. 41.2);*

37. La República Democrática Popular Lao indicó que está desarrollando activamente iniciativas para crear conciencia, cambiar el comportamiento de los consumidores y educar al público sobre el impacto del comercio ilegal de poblaciones de tigre. Con arreglo a las recomendaciones del Grupo especial CITES sobre grandes felinos, la Autoridad Administrativa informó de que seguirá trabajando estrechamente con asociados nacionales y regionales para llevar a cabo estrategias de reducción de la demanda adaptadas a su contexto cultural único, aplicando estrictamente al mismo tiempo las protecciones jurídicas para los tigres y otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES. El comité establecido con arreglo a la recomendación n) también desempeñará un papel en este sentido, al igual que con las recomendaciones i), j) y l).
38. Como ocurre con la recomendación l), más allá de la declaración de este compromiso, el informe presentado no contiene ningún detalle sobre las iniciativas que se están preparando. No está claro qué actividades se llevarán a cabo ni qué indicadores de éxito se utilizarán para medir el impacto sobre la reducción de la demanda. Tampoco está claro cómo se tendrá en cuenta el contexto cultural único de la República Democrática Popular Lao en estas iniciativas. Se han encomendado al comité establecido con arreglo a la recomendación n) algunas de las tareas para ejecutar esta recomendación. Aunque el comité tiene un mandato claro para hacerlo, este enfoque parece retrasar la plena aplicación de la recomendación m). La Secretaría no puede confirmar los progresos realizados en lo que respecta a la recomendación m).

n) establecer un comité o un mecanismo consultivo apropiado con la participación de la Secretaría CITES y otras organizaciones y asociados pertinentes para que provea asesoramiento sobre la transformación de las granjas comerciales de tigres;

39. La República Democrática Popular Lao indicó que, el 29 de febrero de 2024, la Decisión N° 0956 designó el “Comité para resolver la cuestión de las granjas de tigres en la República Democrática Popular Lao”, responsable de brindar asesoramiento sobre la transformación de las granjas comerciales de tigres y de resolver todos los problemas causados por estas granjas en el país. La decisión estableció un “Comité Director” (*Overall Leading Committee*) y una “Secretaría”, ambos compuestos por miembros del DOF (Autoridad Administrativa CITES), el DOFI, otras oficinas del Ministerio de Agricultura y Silvicultura, el Departamento de Ganadería y Pesca y la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Laos (Autoridad Científica CITES). WCS Lao PDR y WWF-Laos también son miembros de la “Secretaría”. Esta tiene la tarea de aplicar todas las recomendaciones acordadas por el Comité Permanente sobre las granjas de tigres, por ejemplo, estudiar y formular legislación nueva según sea necesario y garantizar la coordinación con los interesados para “gestionar, inspeccionar y prohibir absolutamente la cría y el comercio de tigres”. Esto es coherente con el informe de la Parte, que indica que este comité seguirá aplicando las recomendaciones i), j), l), m) y o). El “Comité Director” tiene la tarea de dirigir y guiar a la “Secretaría” en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente. Se indica que el presupuesto será proporcionado por DOF mediante la movilización de fondos de organizaciones internacionales y proyectos y asociados para el desarrollo nacionales e internacionales.
40. El establecimiento del comité con arreglo a la Decisión N° 0956 es un paso adelante que logra la aplicación de una recomendación formulada hace bastante tiempo por el Comité Permanente. Desgraciadamente, el informe de la República Democrática Popular Lao no contiene información detallada sobre el trabajo realizado por el “Comité” desde su creación en febrero de 2024, su programa de trabajo, o el calendario de las reuniones. Solo las respuestas facilitadas en el marco de las recomendaciones i), j), l), m) y o) proporcionan una indicación de los temas que formarán parte de su programa de trabajo. Por lo tanto, la recomendación n) ya se aplica, dado que se ha establecido el comité, pero es importante que la Parte siga presentando informes sobre la aplicación de las recomendaciones pendientes sobre las granjas de tigres, que serán gestionadas por el “Comité” en lo sucesivo.

o) inspeccionar la instalación de cría en cautividad de tigres que la Secretaría no pudo visitar e informar a la Secretaría.

41. La República Democrática Popular Lao confirmó la finalización de la inspección de las instalaciones de cría en cautividad de tigres realizada el 20 y 21 de septiembre de 2024 en las provincias de Bolikhamxay y Bokeo. Aunque se facilitó un informe a Secretaría, el informe de la inspección se presentó en idioma lao, por lo que la Secretaría aún no ha podido examinar su contenido. Si se presentara el informe de la inspección en uno de los idiomas oficiales de la Convención, la Secretaría podría informar de los resultados al Comité Permanente, al igual que hizo acerca de las otras instalaciones visitadas. Por lo tanto, se puede considerar que la Recomendación o) se ha cumplido parcialmente.

42. La Autoridad Administrativa indicó que el informe será examinado en detalle por el comité establecido con arreglo a la recomendación n), cuya tarea es elaborar un plan estratégico para las actividades futuras relacionadas con las instalaciones de cría en cautividad de tigres, de conformidad con los objetivos especificados en la carta de acuerdo con la Foundation for the Conservation of Elephants and the Environment (Tailandia). También en este caso, el trabajo del comité establecido con arreglo a la recomendación n) será muy importante para garantizar el pleno cumplimiento de las recomendaciones relativas a las instalaciones de cría en cautividad de tigres.

En lo que respecta al comercio de elefantes asiáticos vivos

La República Democrática Popular Lao debería:

- p) *tomar medidas para impedir la exportación de elefantes asiáticos vivos desde la República Democrática Popular Lao hasta que el país pueda demostrar a satisfacción de la Secretaría que los especímenes que se comercializarán con el código de origen C cumplen con la definición de especímenes criados en cautividad establecida en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.) sobre Especímenes de especies animales criados en cautividad; y*
- q) *tomar medidas concretas para aplicar la Decisión 18.226, en particular desarrollando estrategias para el manejo de las poblaciones de elefantes asiáticos en cautividad, garantizando que el comercio de elefantes asiáticos de origen silvestre se realice de conformidad con el Artículo III y reforzando su sistema de registro y mercado de los elefantes asiáticos mantenidos en cautividad en la República Democrática Popular Lao.*

43. La República Democrática Popular Lao indicó que el fortalecimiento del marco jurídico para la aplicación de la Convención [recomendaciones a) y b)] implica revisar el marco para aplicar controles más estrictos sobre las prácticas de cría y comercio asociadas al elefante asiático. Las formaciones y talleres organizados con arreglo a otras recomendaciones también contribuyeron al fomento de capacidad de las Autoridades CITES sobre la gestión del comercio de elefantes asiáticos. La Parte está colaborando con asociados para asegurarse de que las medidas y las prácticas cumplan las normas internacionales.

44. La República Democrática Popular Lao reconoció también la necesidad de cumplir las normas y reglas establecidas por la CITES, concretamente para garantizar que las prácticas relativas al comercio de elefantes asiáticos vivos cumplan estrictamente los criterios internacionales establecidos para los especímenes criados en cautividad con arreglo a la Resolución Conf. 10.16 (Rev. CoP19). En este contexto, la República Democrática Popular Lao:

- a) pidió a la Secretaría CITES el 22 de septiembre de 2023 que publicara un cupo de exportación nulo para especímenes y elefantes asiáticos vivos (de todos los orígenes) de la República Democrática Popular Lao, manteniendo así su cupo de exportación nulo para la especie;
- b) sigue aplicando la Decisión N° 4077 del Ministerio de Agricultura y Silvicultura para vigilar, inspeccionar y evaluar los elefantes vivos procedentes de la República Democrática Popular Lao que se encuentran en países vecinos, entre otras cosas mediante el trabajo del comité establecido con arreglo a esta decisión;
- c) envió una carta el 23 de abril de 2024 a la Autoridad Administrativa CITES de China solicitando información sobre el estado de los elefantes vivos intercambiados con China, y para ampliar el memorando de entendimiento bilateral entre las dos Autoridades Administrativas.
- d) está estableciendo un centro de cría de elefantes en la República Democrática Popular Lao en colaboración con Japan Wildlife Research Center;
- e) está mejorando sus procedimientos de documentación para crear un sistema transparente y trazable que permita verificar que los elefantes asiáticos fueron verdaderamente criados en cautividad, garantizando que todos los especímenes comercializados cumplan claramente lo establecido en la Resolución Conf. 10.16 (Rev. CoP19). En este contexto, la Autoridad Administrativa también tiene previsto impartir una formación especializada para la identificación y certificación de los especímenes criados en cautividad, con el fin de respetar las condiciones para la utilización del código de origen C; y
- f) participó en una visita educativa y una sesión de intercambio de conocimientos sobre la gestión de tigres y elefantes en la provincia de Chiang Mai (Tailandia) del 5 al 8 de septiembre de 2024. La Parte

tiene la intención de desarrollar más programas educativos y de participación comunitaria para generar un entorno propicio que promueva los esfuerzos de conservación y la aplicación de las normas.

45. La Secretaría publicó el cupo de exportación nulo para elefantes asiáticos de la República Democrática Popular Lao en el sitio web de la CITES, de conformidad con la recomendación p).
46. La Decisión N° 4077 del 19 de septiembre de 2022 estableció un “Comité para vigilar, inspeccionar y exigir el retorno de los elefantes de Laos que se encuentran en la República Popular China y otros países”. La decisión estableció un “Comité Director” (*Leading Committee*) y una “Secretaría”, ambos compuestos por miembros del DOF (Autoridad Administrativa CITES), el DOFI, otras oficinas del Ministerio de Agricultura y Silvicultura, el Departamento de Ganadería y Pesca, el Departamento de Planificación y Cooperación y la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Laos (Autoridad Científica CITES). La tarea principal del “Comité Director” es dirigir a la “Secretaría” en la vigilancia, la inspección y la exigencia del retorno de todos los elefantes de Laos que estén en China y en otros países y cuyos contratos hayan caducado. Bajo las orientaciones del “Comité Director”, la “Secretaría” tiene la tarea adicional de coordinar todas las actividades necesarias para garantizar el retorno y el seguimiento de los elefantes.
47. La República Democrática Popular Lao indicó que su objetivo principal es garantizar la gestión y conservación efectivas de las poblaciones cautivas de elefantes asiáticos. Está elaborando y perfeccionando estrategias para garantizar asegurarse de que todo el comercio de elefantes asiáticos cumpla estrictamente el Artículo III de la CITES, particularmente en lo que respecta a los ejemplares de origen silvestre. Esas estrategias incluyen lo siguiente:
 - a) fortalecer los sistemas de registro y marcado: Según el informe, la Autoridad Administrativa está mejorando los sistemas de registro y marcado de elefantes asiáticos cautivos para mejorar la trazabilidad, reducir el comercio ilegal y garantizar que las prácticas de gestión cumplan las normas mundiales sobre la gestión de especies silvestres.
 - b) deliberaciones estratégicas y planificación: En octubre de 2024, representantes del DOF se reunieron con la ONG Environmental Investigation Agency para tratar sobre las actividades en curso y abordar las dificultades relacionadas con la gestión y el comercio de elefantes asiáticos vivos, incluida la aplicación de la Decisión 18.226.

Está previsto que el comité establecido con arreglo a la Decisión N° 4077 realice más trabajo al respecto.

48. Los elementos resumidos en los párrafos anteriores demuestran que la República Democrática Popular Lao ha tomado iniciativas y hecho esfuerzos considerables para asegurarse de que, en el futuro, los especímenes de elefantes asiáticos que se pretende comercializar con el código de origen C cumplan la definición de especímenes criados en cautividad establecida en la Resolución Conf. 10.16 (Rev. CoP19) sobre *Especímenes de especies animales criados en cautividad*. Sin embargo, al parecer se necesitan más esfuerzos para garantizar que los especímenes de elefantes asiáticos que se pretende comercializar con el código de origen C cumplan los requisitos de la Convención, es decir, la aplicación del sistema transparente y trazable para verificar que los elefantes asiáticos fueron verdaderamente criados en cautividad (incluidos el registro, marcado y seguimiento de los elefantes asiáticos).
49. Aunque la República Democrática Popular Lao manifestó su compromiso total con la aplicación de la Decisión 18.226, el informe presentado no indica qué mejoras se están haciendo o se han hecho en los sistemas de registro y marcado de elefantes asiáticos cautivos, ni cómo esas mejoras contribuirán a la trazabilidad, frenarán el comercio ilícito y se traducirán en mejores prácticas de gestión. No se proporciona ningún detalle sobre las actividades realizadas o previstas. En lo que respecta a las recomendaciones p) y q), se afirma que el comité establecido con arreglo a la Decisión N° 4077 seguirá trabajando al respecto pero no se indica qué tareas se realizarán ni con qué calendario. Por lo tanto, la Secretaría no puede confirmar que se haya avanzado en esta recomendación.

*El Comité toma nota de que la Secretaría está investigando la cuestión de la adquisición legal del plantel fundador para las instalaciones de cría en cautividad de *Macaca fascicularis* en la República Democrática Popular Lao y de que informará al Comité de Fauna en su 33ª reunión y al Comité Permanente en su 78ª reunión.*

50. En la 32ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, junio de 2023), en el punto 15.3, “Caso excepcional para la inclusión de una combinación especie-país en el examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad – *Macaca fascicularis*”, el Comité de Fauna pidió que, en las consultas relativas al cumplimiento que está llevando a cabo con la República Democrática Popular Lao, la

Secretaría investigue la cuestión de la adquisición legal del plantel fundador para los establecimientos de cría en cautividad de *M. fascicularis*. Con arreglo a esta petición, la Secretaría escribió a la República Democrática Popular Lao para preguntar sobre la verificación de origen legal de los especímenes en cuestión, si la República Democrática Popular Lao había importado o exportado ejemplares de *M. fascicularis* desde 2020, y si existían más instalaciones en las que se criaba *M. fascicularis* además de las dos instalaciones sobre las que se han establecido cupos de exportación.

51. En diciembre de 2023, la República Democrática Popular Lao comunicó que no se habían producido importaciones ni exportaciones de *M. fascicularis* en el país desde 2020, aunque los cupos de exportación anuales voluntarios para especímenes criados en cautividad se publican desde 2020. No obstante, la Secretaría ha recibido solicitudes de orientación sobre la importación/exportación de *M. fascicularis* hacia y desde la República Democrática Popular Lao con permisos supuestamente expedidos antes de la entrada en vigor de la recomendación de suspender el comercio, lo que indica que se estaba autorizando el comercio internacional de *M. fascicularis* (véase el párrafo 63 más adelante). La República Democrática Popular Lao también indicó que las empresas Vannaseng Trading Sole Co., Ltd. y Soukvannaseng Co., Ltd. eran las dos únicas instalaciones que criaban en cautividad especímenes de *M. fascicularis* en el país. No obstante, en el mismo informe, la República Democrática Popular Lao indicó que cinco nuevas instalaciones: dos que ya criaban la especie, dos que no poseían ningún espécimen de *M. fascicularis* en ese momento, y una en proceso de adquirir especímenes silvestres. A partir de información, la Secretaría solicitó información adicional sobre la cría en cautividad y el comercio de *M. fascicularis*.
52. La República Democrática Popular Lao presentó un segundo informe a la Secretaría en septiembre de 2024 en el que confirmó que se había informado a todas las instalaciones de cría en cautividad sobre la recomendación de suspender el comercio y que se habían organizado reuniones para garantizar que estas instalaciones entiendan completamente las consecuencias. Las mismas reuniones se utilizaron como oportunidades para destacar la necesidad de documentación adecuada sobre el establecimiento de las instalaciones y la verificación del origen de las poblaciones de *M. fascicularis* gestionadas por esas instalaciones.
53. En lo que respecta a la situación de cada una de las instalaciones de cría en cautividad, la República Democrática Popular Lao comunicó que:
 - a) Vannaseng Trading Sole Co., Ltd., establecida en 2002, tiene una población de 6.187 ejemplares de *M. fascicularis* criados en sus instalaciones, y el plantel fundador se obtuvo de las provincias meridionales del país desde su creación. Vannaseng fue reconocida como la instalación de cría de *M. fascicularis* más experimentada del país, habiendo establecido también alianzas en la República de Corea, los Estados Unidos de América y China.
 - b) Soukvannaseng Co., Ltd., establecida en 2009, tiene una población de unos 9.280 ejemplares de *M. fascicularis*. El plantel reproductor original fue adquirido a Vannaseng Trading Sole Co., Ltd. La instalación comercia exclusivamente con China.
 - c) STD Farm Co., Ltd., establecida en 2021, ha recibido la aprobación pero actualmente no alberga ejemplares de *M. fascicularis* en sus instalaciones.
 - d) Yuanma Biotechnology Co., Ltd., establecida en 2022, tiene una población de 500 ejemplares de *M. fascicularis*. No se aporta información sobre el origen del plantel fundador.
 - e) Laos Acer Biotechnology Sole Co., Ltd., establecida en 2022, tiene una población de unos 7.612 ejemplares de *M. fascicularis*. El plantel reproductor de *M. fascicularis* fue obtenido de la instalación de cría en cautividad Binglong II (véase la información más adelante).
 - f) Khang Arn Bear Research Co., Ltd., establecida en 2023, ha recibido la aprobación pero actualmente no alberga ejemplares de *M. fascicularis* en sus instalaciones; y
 - g) SNBL Sokxay, establecida en 2023, está en proceso de adquirir especímenes de *M. fascicularis* del medio silvestre.
54. La República Democrática Popular Lao confirmó que estas instalaciones han sido aprobadas oficialmente por el gobierno para la realización de programas de cría en cautividad y presentó registros de certificados de origen y documentación relacionada con estas instalaciones en un anexo a su informe. Sin embargo, la totalidad de los documentos presentados está en idioma lao, por lo que la Secretaría no ha podido examinar

esta documentación. Además, no se ha proporcionado ninguna información sobre la instalación “Binglong II”, indicada como origen de los ejemplares de *M. fascicularis* criados en cautividad que se encuentran en las instalaciones de Laos Acer Biotechnology Sole Co., Ltd. Hay asuntos pendientes que están siendo investigados por las autoridades del país, en coordinación con las autoridades de Myanmar, en relación con la importación de especímenes de *M. fascicularis* por parte de Laos Universal Development Co., Ltd. (véase el párrafo 63). La Secretaría observa que Laos Universal Development Co., Ltd. no está incluida en la lista de instalaciones proporcionada por la República Democrática Popular Lao en el párrafo 53 anterior.

55. En su informe sobre el Artículo XIII, la República Democrática Popular Lao indicó que el Ministerio de Agricultura y Silvicultura emitió una Notificación Ministerial el 31 de mayo de 2024 sobre la suspensión de la aceptación de documentos y propuestas para nuevas granjas de cría de *M. fascicularis*. La notificación ordena a la Autoridad Administrativa y a los sectores pertinentes que aborden todas las cuestiones señaladas en la Notificación a las Partes en la CITES No. 2023/127.
56. En lo que respecta a los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para el o los planteles fundadores de *Macaca fascicularis*, la República Democrática Popular Lao recordó que se adhirió a la CITES el 1 de marzo de 2004 y que la Convención entró en vigor el 30 de mayo de 2004. En consecuencia, las instalaciones que se establecieron antes de la adhesión de la Parte a la Convención (como Vannaseng Trading Sole Co., Ltd. y Soukvannaseng Co., Ltd) no estaban obligadas a hacer un DENP para la adquisición de ejemplares de *M. fascicularis* procedentes del medio silvestre en ese momento.
57. Habida cuenta de que SNBL Sokxay está en proceso de adquirir especímenes de *M. fascicularis* del medio silvestre, se realizó un DENP para la especie en la República Democrática Popular Lao y se compartió con la Secretaría en abril de 2024. El DENP indicó una población nacional total estimada de 30.586 individuos en estado silvestre. Se señaló que las regiones con las mayores concentraciones eran las provincias de Attapeu y Champasak. En estas dos provincias, la población total estimada era de aproximadamente 11.809 individuos, con una densidad media de 50,42 individuos por kilómetro cuadrado. La provincia de Attapeu albergaba la segunda población más numerosa, con un recuento estimado de 6.918 individuos y una densidad media de 42,78 individuos por kilómetro cuadrado. Los individuos restantes se repartían en pequeñas poblaciones en otras zonas del territorio. El DENP concluyó que existía un potencial considerable para el uso responsable de *M. fascicularis* en el país: con una población estimada de más de 30.000 individuos en estado silvestre, la tasa de captura de aproximadamente el 5% no debería afectar significativamente a su población global. Sin embargo, el DENP indicó que unas prácticas de gestión eficaces serían cruciales y que el marco jurídico, especialmente a escala local, debía ser mejorado considerablemente. El DENP argumentó además que era importante promover la gestión de las capturas y los esfuerzos de conservación, adoptando un enfoque equilibrado que diera prioridad al bienestar de la especie y de sus hábitats naturales.
58. En su informe sobre *M. fascicularis* presentado en septiembre de 2024, la Autoridad Administrativa declaró que aún no había expedido ningún permiso para la captura de especímenes silvestres con fines de exportación o para servir de plantel reproductor. En cuanto a las exportaciones, la Parte reafirmó su posición contraria a la expedición de permisos para la exportación de especímenes silvestres y explicó que solo se autorizaría el comercio de individuos de la generación F2 y siguientes. Además, aseguró que el plantel reproductor original y la generación F1 no se exportarían.
59. La Secretaría señala que las instalaciones que se establecieron antes de la adhesión de la Parte a la Convención no estaban obligadas a formular un DENP para la adquisición de especímenes del medio silvestre en ese momento. Sin embargo, la Secretaría señala que, en ese caso, es necesario demostrar que los especímenes que componen el plantel reproductor fueron adquiridos realmente antes de la entrada en vigor de la Convención en el país. Además, cualquier adición de especímenes silvestres al plantel reproductor después de la entrada en vigor de la Convención en el país requeriría un DENP para la captura de especímenes silvestres. Como se ha indicado anteriormente, los registros de los certificados de origen y la documentación relacionada se presentaron en idioma lao y, por lo tanto, no fueron examinados por la Secretaría. Además, del informe se desprende que Soukvannaseng Co, Ltd. se estableció en 2009, después de la entrada en vigor de la Convención. Se indica que ese establecimiento obtuvo su plantel reproductor de Vannaseng Trading Sole Co., Ltd. Sin embargo, cualquier adición de especímenes silvestres al plantel reproductor de Soukvannaseng Co., Ltd. habría requerido (y aún requiere) la elaboración de un DENP. Del mismo modo, no se indica dónde se encuentra la instalación de Binglong II. Si se encuentra en la República Democrática Popular Lao, al haberse establecido en 2006, cualquier adquisición de especímenes del medio silvestre también habría requerido un DENP. El mismo razonamiento se aplica a cualquier adquisición de especímenes silvestres por cualquier otra explotación después de la entrada en vigor de la Convención.

60. La Secretaría considera que, desde una perspectiva científica, el DENP presentado por la República Democrática Popular Lao parece exhaustivo y sólido, e incluye estimaciones poblacionales detalladas basadas en estudios de campo reales. El DENP concluye que “*con una población estimada de más de 30.000 individuos de M. fascicularis en Laos, la tasa de captura de aproximadamente el 5% no debería afectar significativamente a su población total*”. En el DENP, la Autoridad Científica señala que, en una estimación de población de 30.586 individuos, el 5% representaría 1.529 individuos, pero como la captura se dirigiría predominantemente a las hembras reproductoras, sería esencial que se evaluara esta captura selectiva. Por ejemplo, la estructura y la dinámica de la población silvestre, como la estructura por edades, la proporción de machos y hembras, la edad de madurez sexual de machos y hembras, el número de crías, la dependencia infantil y las tasas de mortalidad natural deben tenerse en cuenta a la hora de determinar si la población silvestre puede reponerse sin sufrir una disminución a largo plazo. Además, cualquier captura permitida debe suponer un seguimiento robusto de la población y su adaptación a las condiciones demográficas y de hábitat cambiantes. Por lo tanto, la Autoridad Científica considera que es esencial realizar una evaluación exhaustiva y completa antes de conceder anualmente cupos de captura.
61. La Secretaría señala que la Autoridad Administrativa, en su segundo informe, afirmó que “existe una superpoblación de esta especie en varias áreas protegidas”, basando esta afirmación en el DENP y en la constatación de una población total de unos 30.586 individuos. Sin embargo, el término “superpoblación” no se utiliza en el DENP, y no se menciona la recomendación de la Autoridad Científica de adoptar prácticas de gestión eficaces, reforzar el marco jurídico o adoptar un enfoque equilibrado.
62. En lo que respecta a la adquisición legal del plantel fundador de *Macaca fascicularis*, la República Democrática Popular Lao indicó que los procedimientos para solicitar el establecimiento de zoológicos, granjas de especies silvestres e instalaciones de cría se especifican en el Documento N° 6385/DoF de 27 de diciembre de 2023. La Parte proporcionó además la lista de la documentación requerida para el establecimiento de dichas instalaciones. Si bien esta información arroja luz sobre los procedimientos seguidos en el país para abrir establecimientos de cría en cautividad, la Secretaría señala que esto no aborda directamente la cuestión de las pruebas de la adquisición legal del plantel fundador de *M. fascicularis* mantenido en dichas instalaciones. También en este caso, la Autoridad Administrativa se remite a la documentación proporcionada en idioma lao relativa a los registros de certificados de origen y documentación conexas presentada en anexo a su informe.
63. En lo que respecta a la posible importación/exportación de especímenes vivos de *Macaca fascicularis* hacia y desde la República Democrática Popular Lao desde 2020, la Parte informó de que se habían producido casos de importación y exportación de especímenes vivos de *M. fascicularis* hacia y desde el país autorizados por la Autoridad Administrativa. Entre ellos figuraban los siguientes:
- a) Yuanma Biotechnology Co., Ltd: esta instalación recibió la aprobación del gobierno para la importación de un plantel reproductor de 5.000 especímenes de *M. fascicularis* con fines de cría, científicos, turísticos y de conservación. Esta aprobación se concedió en virtud de la Decisión Ministerial N° 2898/MAF, fechada el 14 de junio de 2023, en la que se establecía que la empresa debía cumplir todas las condiciones aplicables. Sin embargo, investigaciones recientes del Autoridad Administrativa y de las autoridades de observancia han descubierto el uso de permisos y certificados fraudulentos, así como la importación fraudulenta de 500 macacos (3 muertos y 497 vivos). La Autoridad Administrativa ha iniciado investigaciones en colaboración con la Autoridad Administrativa CITES de Myanmar y las autoridades policiales para abordar estas cuestiones, ya que se sospecha que los 500 macacos pueden proceder de Myanmar.
 - b) Antes de la Notificación a las Partes en la CITES No. 2023/0127, la Autoridad Administrativa de la RDP Lao expidió dos permisos de exportación:
 - i) Vannaseng Trading Sole Co., Ltd: autorización para exportar 1.800 ejemplares de *M. fascicularis* (permiso de exportación CITES con fecha de 1 de noviembre de 2023). Sin embargo, esta exportación a China no se llevó a cabo ya que la Autoridad Administrativa CITES de China no expidió el permiso de importación correspondiente.
 - ii) Soukvannseng Integrated Co., Ltd: autorización para exportar 1.500 ejemplares de *M. fascicularis* (permiso de exportación CITES con fecha de 1 de noviembre de 2023).
 - c) Además, Lao Universal Development Co., Ltd. recibió autorización para exportar 500 individuos de *M. fascicularis*. La validez de este y otros permisos está actualmente bajo escrutinio debido al descubrimiento de numerosos documentos falsos e inválidos en el comercio de *M. fascicularis* entre la República Democrática Popular Lao y Myanmar. A este respecto, la Secretaría recibió información de

la Autoridad Administrativa de Myanmar de que el permiso de exportación de 500 ejemplares de *M. fascicularis* para ser exportados de Myanmar a Lao Universal Development Co, Ltd. es fraudulento y no ha sido expedido por la Autoridad Administrativa designada de Myanmar. Se confirmó que el formato es incorrecto y que los nombres, firmas y número de permiso son falsos.

64. Sobre la base de lo anterior, el comercio de *M. fascicularis* y la gestión de su cría en cautividad en la República Democrática Popular Lao plantea interrogantes y serias preocupaciones. Se han establecido cinco nuevas instalaciones de cría desde 2021 y se encuentran en diferentes etapas en el desarrollo de sus programas de cría en cautividad. Sin embargo, no está del todo claro qué instalaciones obtienen su plantel reproductor de otros establecimientos de cría en cautividad y cuáles los obtienen del medio silvestre. Tampoco está claro si se están añadiendo especímenes capturados en el medio silvestre a las poblaciones reproductoras actuales de los establecimientos existentes y, en caso afirmativo, si se ha formulado un DENP sobre dichas adiciones. Aunque el DENP comunicado en septiembre de 2024 es exhaustivo y sólido desde el punto de vista científico, la Secretaría señala que es esencial que se evalúe el proceso de extracción y que la conclusión de la Autoridad Administrativa de que actualmente existe una “superpoblación” de macacos no parece basarse en el DENP.
65. Con respecto a la adquisición legal del plantel fundador, si bien reconoce que la República Democrática Popular Lao ha presentado información adicional a su informe, la Secretaría no ha podido examinar esta información ya que ha sido proporcionada en idioma lao. Con respecto al comercio, la República Democrática Popular Lao ha hecho esfuerzos para garantizar que el comercio de *Macaca fascicularis* siga siendo legal y para investigar las alegaciones y/o casos de comercio ilegal. Sin embargo, los elementos resumidos en el párrafo 63 muestran que el comercio de *M. fascicularis* suscita serias preocupaciones en el país y entre la República Democrática Popular Lao y los países vecinos.

*El Comité pide a la República Democrática Popular Lao que no expida permisos de exportación para *Dalbergia* spp. hasta que haya formulado un DENP que indique que sería sostenible reanudar el comercio y haya presentado un cupo de exportación correspondiente.*

66. Como se informó en la reunión SC77, basándose en los resultados del DENP y a petición de la República Democrática Popular Lao, la Secretaría publicó un cupo de exportación nulo para especímenes de *Dalbergia* spp. con códigos de origen W, A e Y para los años 2022 y 2023 en el sitio web de la CITES. El 20 de septiembre de 2023, la República Democrática Popular Lao solicitó a la Secretaría CITES la publicación de un cupo de exportación nulo para *Dalbergia* spp. para el año 2024, manteniendo así su cupo de exportación nulo para el género. El cupo de exportación nulo renovado se publicó en el sitio web de la CITES.

Debate y conclusiones

67. La República Democrática Popular Lao ha realizado progresos parciales en general hacia la aplicación de las recomendaciones de la reunión SC77. La Secretaría ha colaborado ampliamente con la Parte para desarrollar su legislación nacional a lo largo de los años, y es un logro notable que ahora figure en la Categoría 1 del Proyecto de Legislación Nacional. También se han hecho algunos progresos iniciales en la observancia y la lucha contra el comercio ilegal, con algunos decomisos y enjuiciamientos comunicados, así como esfuerzos desarrollados en la formación del personal de la Autoridad Administrativa CITES y las autoridades de observancia en materia de aplicación de la Convención y la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. También se han dado los primeros pasos en la aplicación de las recomendaciones relativas a las instalaciones de cría en cautividad de tigres, especialmente con la prohibición, en el Decreto CITES, de la cría y reproducción de animales acuáticos y silvestres incluidos en el Apéndice I con fines comerciales. Aunque habría que traducir y analizar más a fondo la información facilitada, también cabe destacar la creación del *Comité para resolver la cuestión de las granjas de tigres en la República Democrática Popular Lao* y la visita de las instalaciones restantes que no fueron visitadas por la Secretaría. Por último, el DENP relativo a *Macaca fascicularis* en la República Democrática Popular Lao parece ser exhaustivo y sólido desde el punto de vista científico.
68. Sin embargo, la Secretaría señala que quedan por abordar plenamente algunas cuestiones de cumplimiento:
- a) La República Democrática Popular Lao no informó sobre progresos concretos con respecto al fortalecimiento de la capacidad y la formación de la Autoridad Científica, y parece haber hecho caso omiso de las conclusiones de la Autoridad Científica en el DENP para *M. fascicularis*. La República Democrática Popular Lao tampoco informó sobre la finalización del desarrollo de la base de datos nacional de permisos CITES.

- b) En lo que respecta a la observancia, aparte de los pocos casos judiciales comunicados, como en el pasado, la República Democrática Popular Lao ha proporcionado principalmente información sobre actividades de capacitación y formación. Se ha comunicado información limitada sobre mecanismos y acciones de cooperación práctica sobre el terreno, a escala nacional y en cooperación con los organismos de observancia de los países de la región, y sobre el impacto de la creación de capacidad y la formación impartida en relación con la aplicación de la Convención.
- c) La República Democrática Popular Lao aún está examinando las recomendaciones proporcionadas en el marco del Conjunto de Herramientas del ICCWC y, por lo tanto, no pudo informar sobre los avances en este punto. En este contexto, aunque se ha informado de algunos progresos en la aplicación de la ley, se requieren más esfuerzos a todos los niveles para hacer frente al comercio ilegal de vida silvestre. La Secretaría señala que 13 recomendaciones de las Herramientas no se han aplicado en absoluto.
- d) La Orden N° 5 del Primer Ministro publicada en 2018 puede haber sido reemplazada por la nueva legislación y, por lo tanto, la Secretaría sugiere que, si este es el caso, la República Democrática Popular Lao debería plantearse la publicación de una nueva orden de este tipo para fortalecer aún más los esfuerzos de aplicación de la ley e informar sobre el seguimiento.
- e) En cuanto a las instalaciones de cría en cautividad de tigres, la mayoría de las recomendaciones⁴ siguen sin aplicarse. Más allá de la creación del nuevo *Comité para resolver la cuestión de las granjas de tigres* y del compromiso de la Parte de aplicarlas, se proporciona poca información sobre los avances en este ámbito. La aplicación se ha confiado ahora al *Comité para resolver la cuestión de las granjas de tigres Tigres* establecido en virtud de la recomendación n), pero sin indicación de cuándo y cómo el Comité cumplirá estas recomendaciones.
- f) Se puede hacer un análisis similar en relación con las recomendaciones relativas al comercio de elefantes asiáticos vivos, ya que parece necesario realizar más esfuerzos para avanzar en la aplicación de dichas recomendaciones. Al igual que en el caso de los tigres, parte de la aplicación se confía al comité establecido con arreglo a la Decisión N° 4077, pero sin que se indique qué tareas se llevarán a cabo ni con arreglo a qué calendario.
69. Por último, en lo que respecta a *Macaca fascicularis*, si bien el DENP parece ser exhaustivo, aún deben abordarse algunas cuestiones, en particular sobre el proceso de extracción. Con respecto a la cría en cautividad, no está claro qué instalación obtiene su plantel reproductor de otros establecimientos de cría en cautividad, cuál lo obtiene de la naturaleza y cuál podría estar incorporando especímenes silvestres en los planteles reproductores actuales. Además, los elementos resumidos en el párrafo 63 muestran la existencia de comercio ilegal o potencialmente ilegal de *M. fascicularis* hacia y desde la República Democrática Popular Lao. Por lo tanto, la Secretaría concluye que el comercio y la gestión de la cría en cautividad de *M. fascicularis* parece plantear serios interrogantes y preocupaciones en la República Democrática Popular Lao. Además, concluye que, a pesar de los buenos progresos iniciales, el país aún se enfrenta a importantes retos en el cumplimiento de los Artículos III, IV, VII y VIII de la Convención y que es necesario abordarlos. En vista de esta conclusión, la Secretaría propone mantener la recomendación de suspender el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con la República Democrática Popular Lao. La Secretaría también toma nota de que la Parte está trabajando hacia el logro de su Plan de Acción Nacional para el Marfil (PANM) revisado para 2020-2025, como se explica en el documento SC78 Doc. 33.13.1, y debe seguir informando sobre la aplicación de este plan en consonancia con las directrices del Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*.

Recomendaciones

70. Se invita al Comité Permanente a reconocer los progresos iniciales realizados por la República Democrática Popular Lao en la aplicación de las recomendaciones formuladas en su 77ª reunión. Al mismo tiempo, se invita al Comité Permanente a tomar nota de que siguen existiendo varias cuestiones de cumplimiento, en particular en lo que respecta a las relaciones entre las autoridades CITES, el fomento de la capacidad de los Autoridad Científica, la observancia y la cría en cautividad de tigres, macacos y elefantes asiáticos.

⁴ Sobre el análisis de muestras de ADN, la identificación de los posibles especímenes puros de tigres relacionados con el linaje del sudeste asiático continental (conocidos también como *Panthera tigris corbetti*), la esterilización y separación entre machos y hembras en las instalaciones, la aplicación de reglas estrictas sobre el mantenimiento de los tigres, las inspecciones de las instalaciones de tigres y la disposición de especímenes muertos de tigre.

71. Además, se invita al Comité Permanente a plantearse la formulación de las recomendaciones siguientes:

- a) Las Partes deberán seguir suspendiendo el comercio con la República Democrática Popular Lao de especímenes de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES con fines comerciales hasta que la República Democrática Popular Lao haya cumplido sustancialmente las siguientes recomendaciones:
- b) La República Democrática Popular Lao debería averiguar si la Orden del Primer Ministro N° 5 de 2018 ha sido sustituida por legislación más reciente y, en caso afirmativo, plantearse la promulgación de una nueva Orden del Primer Ministro para ordenar la aplicación efectiva de las obligaciones de la República Democrática Popular Lao como Parte en la Convención.

En lo que respecta a las Autoridades CITES

La República Democrática Popular Lao debería:

- c) con el apoyo de la Secretaría CITES, seguir ocupándose de la necesidad de reforzar la capacidad y la formación del personal de la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica CITES sobre la aplicación efectiva de la Convención, y organizar formación periódica para el personal de la Autoridad Científica CITES;
- d) tomar medidas para mejorar la colaboración entre las autoridades nacionales CITES, entre otras cosas, estableciendo un procedimiento operativo normalizado para ambas autoridades y finalizando la preparación de la base de datos nacional sobre permisos CITES.

En lo que respecta a la observancia

La República Democrática Popular Lao debería:

- e) seguir investigando y enjuiciando los casos relacionados con actividades de comercio ilegal organizado o transfronterizo, como los identificados por varios asociados internacionales, y proporcionar a la Secretaría los resultados de cualquier investigación realizada por las autoridades nacionales competentes, incluyendo información sobre las detenciones, y los resultados de cualquier procedimiento judicial contra los presuntos autores, utilizando el formato para el informe sobre el comercio ilegal;
- f) seguir trabajando con los organismos de observancia de Camboya, China, Malasia, Myanmar, Singapur, Tailandia y Viet Nam, entre otras cosas, en el contexto del Grupo de Trabajo de la ASEAN sobre la CITES y la Aplicación de la Ley sobre la Vida Silvestre, la Reunión de Altos Funcionarios de la ASEAN sobre la Delincuencia Transnacional y otras redes pertinentes, para mejorar la cooperación práctica sobre el terreno entre las autoridades de observancia, incluida la justicia, la policía y las aduanas, en las cuestiones del comercio y el turismo ilegales de fauna y flora silvestres;
- g) aplicar todas las recomendaciones de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), informar sobre su plena aplicación, y pedir apoyo al ICCWC para realizar un seguimiento de la aplicación del Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, supervisar los resultados a lo largo del tiempo y definir aspectos susceptibles de mejora; y
- h) seguir informando sobre la aplicación de su Plan de Acción Nacional para el Marfil, de conformidad con las directrices contenidas en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*.

En lo que respecta a la supervisión de las granjas de cría de especies silvestres y el comercio conexo

La República Democrática Popular Lao debería:

- i) completar la evaluación de la utilización del sistema "TigerBase" e introducir inspecciones de seguimiento y muestreos periódicos para garantizar que se mantenga actualizada y así ayudar a la identificación de especímenes concretos;

- j) tomar medidas para identificar los posibles especímenes puros de tigres relacionados con el linaje del sudeste asiático continental (conocido también como *Panthera tigris corbetti*) y alentar a las instalaciones a participar en la cría coordinada de esos animales con fines de conservación, si se identifican;
- k) aplicar y hacer cumplir medidas para limitar el número de tigres en cautividad a un nivel que contribuya únicamente a la conservación de los tigres silvestres de la siguiente manera:
 - ii) restringiendo la cría de tigres en cautividad (mediante la esterilización o la separación entre machos y hembras), excepto en el caso de los especímenes de tigres relacionados con el linaje del sudeste asiático continental (conocido también como *Panthera tigris corbetti*);
 - iii) no permitiendo que se sigan importando especímenes vivos de tigre, excepto en el caso de los especímenes de tigres relacionados con el linaje del sudeste asiático continental (conocido también como *Panthera tigris corbetti*), para la cría con fines de conservación; y
 - iv) prohibiendo el establecimiento de cualquier instalación nueva que tenga previsto albergar tigres;
- l) aplicar reglas estrictas sobre el mantenimiento de los tigres para mejorar los cuidados y desalentar la expansión de las instalaciones de cría en cautividad;
- m) establecer procedimientos operativos normalizados para la inspección y disposición de especímenes muertos de tigre (incluida la destrucción del cadáver después de verificar la identidad del espécimen muerto) y formar a los agentes para realizar inspecciones y supervisar la eliminación de los cadáveres;
- n) tener en cuenta y aplicar los resultados pertinentes de la reunión del Grupo especial CITES sobre grandes felinos, con especial referencia a la sección 2: Fortalecer la reglamentación de las instalaciones que crían en cautividad grandes felinos para prevenir y detectar cualquier comercio ilegal de esas instalaciones y desplegar medidas de observancia reforzadas;
- o) tomar medidas para reducir la demanda de partes y derivados de tigre mediante la realización de campañas y estrategias teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en la Resolución Conf. 17.4 (Rev. CoP19) sobre Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES.

En lo que respecta al comercio de elefantes asiáticos vivos

La República Democrática Popular Lao debería:

- p) tomar medidas para demostrar a satisfacción de la Secretaría que los especímenes que se comercializarán con el código de origen C cumplen con la definición de especímenes criados en cautividad establecida en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.) sobre *Especímenes de especies animales criados en cautividad*; y
- q) seguir tomando medidas sustantivas para gestionar las poblaciones cautivas de elefantes asiáticos reforzando su sistema de registro, marcado y seguimiento de los elefantes asiáticos mantenidos en cautividad en la República Democrática Popular Lao.

En lo que respecta a la cría en cautividad y el comercio de Macaca fascicularis

- r) La República Democrática Popular Lao no debería expedir permisos de exportación para *Macaca fascicularis*, incluidos los especímenes criados en cautividad, hasta que haya demostrado a satisfacción de la Secretaría y la Presidencia del Comité Permanente la adquisición legal del plantel fundador de las instalaciones de cría en cautividad y de los especímenes silvestres adicionales que se hayan incorporado al plantel reproductor, cuando proceda.

En lo que respecta al comercio de Dalbergia spp.

- s) La República Democrática Popular Lao debería seguir sin expedir permisos de exportación para *Dalbergia* spp. hasta que haya formulado un DENP que indique que sería sostenible reanudar el comercio y haya presentado un cupo de exportación correspondiente.

72. Por último, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente pida lo siguiente a la República Democrática Popular Lao:
- a) que prepare un plan de acción de cumplimiento a satisfacción de la Secretaría en un plazo de 60 días tras la finalización de la presente reunión, explicando cómo abordará estas recomendaciones, utilizando la plantilla proporcionada por la Secretaría con acciones, hitos y un calendario;
 - b) que informe a la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones anteriores y el plan de acción de cumplimiento 60 días antes de la 79ª reunión del Comité Permanente de forma que la Secretaría lo tenga en cuenta en su informe al Comité Permanente sobre la aplicación del Artículo en la República Democrática Popular Lao.